 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	PROCEDIMIENTO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR PAGOS LABORALES	Código: A-GH-P012 Versión: 01
	TIPO DEL PROCESO: APOYO	Fecha de emisión: 01/06/2017
	PROCESO: GESTIÓN DEL DESARROLLO DE TALENTO HUMANO	Página: 1 de 8

1.OBJETIVO

Establecer los lineamientos internos, de conformidad con la reglamentación y normatividad vigente en materia de Retención en la Fuente por pagos laborales; así como los formatos para que los funcionarios de la entidad puedan utilizarlos en la presentación de solicitudes y/o certificaciones para acceder a ciertos beneficios tributarios.

2.ALCANCE

Inicia con la aplicación del procedimiento para la determinación de la Retención, de acuerdo al Artículo 385 y 386 del Estatuto Tributario Nacional y termina con el descuento por concepto de retención en la fuente por pagos laborales, aplicado en la nómina del respectivo mes.

3.NORMATIVIDAD

Ver normograma.

4.DEFINICIONES

- **RETENCIÓN EN LA FUENTE:** Mecanismo por medio del cual la Nación y los municipios como sujetos activos aseguran parte de la obligación tributaria del contribuyente de manera anticipada. Es recaudado por los delegados del Estado llamados Agentes Retenedores, los cuales son los representantes y responsables ante el fisco por la determinación y consignación de los valores recaudados.
- **DEDUCCIÓN:** Se define como el derecho que tiene el contribuyente de disminuir ciertos gastos a los ingresos acumulables para obtener una utilidad y así disminuir la base para aplicar la retención en la fuente.
- **ELEMENTOS DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE:**

Sujeto pasivo: Es la persona o entidad beneficiaria del pago o abono en cuenta, afectada con la retención.


Agente Retenedor: Es la persona o entidad obligada a efectuar la retención en el momento del pago o abono en cuenta.

Pago o abono en cuenta: Determina el momento en que se entiende causada la retención conforme a los criterios legales.

Base de Retención: Es el valor del pago o abono en cuenta sobre el cual se debe aplicar la tarifa para obtener la suma a retener.

Tarifa: Es el factor aritmético que aplicado a la base determina el monto o valor a retener.

- **AGENTES RETENEDORES (Art. 368, 368-1 E.T):** Personas Naturales o Jurídicas (30.000 UVT) (Art. 368-2 E.T.), Entidades de Derecho Público, Fondos de Inversión, Fondos de Valores, Fondos de Pensiones de Jubilación e invalidez, Empresas Unipersonales, Consorcios y uniones temporales , Comunidades Organizadas, Sucesiones ilíquidas y Sociedades de hecho, cualquier persona que se indique en forma


 <p>IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales</p>	PROCEDIMIENTO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR PAGOS LABORALES	Código: A-GH-P012
		Versión: 01
	TIPO DEL PROCESO: APOYO	Fecha de emisión: 01/06/2017
	PROCESO: GESTIÓN DEL DESARROLLO DE TALENTO HUMANO	Página: 2 de 8

expresa en la ley o en el reglamento, la Nación, los Departamentos, el Distrito Capital, los Municipios, Asociaciones de Municipios, Áreas metropolitanas, Establecimientos públicos, todos los organismos y dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos, los notarios.

- **RETENCIÓN POR RENTAS DE TRABAJO:** Unidad de Valor Tributario UVT: Es la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Se reajustará anualmente en el IPC mediante resolución emitida por el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales.

5. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- De conformidad con el Estatuto Tributario Nacional de acuerdo al tipo de documentos válidos aplicados al Instituto son los siguientes:
 - ✓ Registro civil de nacimiento de los hijos menores de dieciocho (18) años que dependan económicamente del trabajador.
 - ✓ Constancia de estudio de institutos formales de educación superior certificada por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente para los hijos entre 18 y 23 años.
 - ✓ Certificación de pago de intereses de vivienda y/o leasing habitacional del trabajador por el año gravable inmediatamente anterior.
 - ✓ Recibo de pago de medicina prepagada del trabajador por el año gravable inmediatamente anterior.
 - ✓ Certificación de contador público de dependencia económica de padres, conyugue o compañero, hermanos por ausencia de ingresos.
 - ✓ Certificado de medicina legal por discapacidad física o mental de conyugue, hijos, padres y hermanos que dependan económicamente del trabajador.
 - ✓ Para aportes a cuentas AFC se requiere Copia de certificación expedida por entidad financiera donde se informe que el funcionario es titular de la cuenta a la que se solicita el traslado de recursos.
- El reporte de la información deberá hacerse a través del formato de formato información para retención en la fuente pagos laborales código A-GH-F024 junto con los soportes respectivos.
- Los documentos soportes se recibirán hasta el 15 de abril del año, los documentos actualizados para hacer efectivas las deducciones que de conformidad con el Estatuto tributario disminuirán la base gravable sobre la cual se debe aplicar el porcentaje de retención en la fuente por concepto de ingresos laborales durante el año.
- La información se radicará únicamente por el sistema de gestión documental a través de un solo radicado por funcionario.
- Las retención en la fuente por pagos labores realizadas por el Instituto se harán se acuerdo con la aplicación del procedimiento para la determinación de la Retención, el cual puede ser consultado en el Artículo 385 y 386 del Estatuto Tributario Nacional, donde establece lo siguiente:

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	PROCEDIMIENTO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR PAGOS LABORALES	Código: A-GH-P012
		Versión: 01
	TIPO DEL PROCESO: APOYO	Fecha de emisión: 01/06/2017
	PROCESO: GESTIÓN DEL DESARROLLO DE TALENTO HUMANO	Página: 3 de 8

“Artículo 385. Primera opción frente a la retención. Para efectos de la retención en la fuente, el retenedor deberá aplicar el procedimiento establecido en este artículo, o en el artículo siguiente:

Procedimiento 1. Con relación a los pagos gravables diferentes de la cesantía, los intereses sobre cesantía, y la prima mínima legal de servicios del sector privado o de navidad del sector público, el “valor a retener” mensualmente es el indicado frente al intervalo de la tabla al cual correspondan la totalidad de dichos pagos que se hagan al trabajador, directa o indirectamente, durante el respectivo mes. Si tales pagos se realizan por periodos inferiores a treinta (30) días, su retención podrá calcularse así:

El valor total de los pagos gravables, recibidos directa o indirectamente por el trabajador en el respectivo periodo, se divide por el número de días a que correspondan tales pagos y su resultado se multiplica por 30;

Se determina el porcentaje de retención que figure en la tabla frente al valor obtenido de acuerdo con lo previsto en el literal anterior y dicho porcentaje se aplica a la totalidad de los pagos gravables recibidos directa o indirectamente por el trabajador en el respectivo periodo. La cifra resultante será el “valor a retener”.


“Artículo 386. Segunda opción frente a la retención. El retenedor podrá igualmente aplicar el siguiente sistema:

Procedimiento 2. Cuando se trate de los pagos distintos de la cesantía y de los intereses sobre las cesantías, el “valor a retener” mensualmente es el que resulte de aplicar a la totalidad de tales pagos gravables efectuados al trabajador, directa o indirectamente, en el respectivo mes, el porcentaje fijo de retención semestral que le corresponda al trabajador, calculado de conformidad con las siguientes reglas:

Los retenedores calcularán en los meses de junio y diciembre de cada año el porcentaje fijo de retención que deberá aplicarse a los ingresos de cada trabajador durante los seis meses siguientes a aquél en el cual se haya efectuado el cálculo.

El porcentaje fijo de retención de que trata el inciso anterior será el que figure en la tabla de retención frente al intervalo al cual corresponda el resultado de dividir por 13 la sumatoria de todos los pagos gravables efectuados al trabajador, directa o indirectamente, durante los 12 meses anteriores a aquél en el cual se efectúa el cálculo, sin incluir los que correspondan a la cesantía y a los intereses sobre cesantías.

Cuando el trabajador lleve laborando menos de 12 meses al servicio del patrono, el porcentaje fijo de retención será el que figure en la tabla de retención frente al intervalo al cual corresponda el resultado de dividir por el número de meses de vinculación laboral, la sumatoria de todos los pagos gravables efectuados al trabajador, directa o indirectamente, durante dicho lapso, sin incluir los que correspondan a la cesantía y a los intereses sobre cesantías.”

	PROCEDIMIENTO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR PAGOS LABORALES	Código: A-GH-P012
		Versión: 01
	TIPO DEL PROCESO: APOYO	Fecha de emisión: 01/06/2017
	PROCESO: GESTIÓN DEL DESARROLLO DE TALENTO HUMANO	Página: 4 de 8

Tarifa: Los ingresos labores gravados estarán sujetos de conformidad con el Estatuto Tributario a la siguiente tarifa:

ARTICULO 383. La retención en la fuente aplicable a los pagos gravables efectuados por las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las comunidades organizadas y las sucesiones ilíquidas, originados en la relación laboral, o legal y reglamentaria, y los pagos recibidos por concepto de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de este Estatuto, será la que resulte de aplicar a dichos pagos la siguiente tabla de retención en la fuente:

Rangos en UVT		Tarifa marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	95	0%	0
>95	150	19%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 95 UVT)*19%
>150	360	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150 UVT)*28% más 10 UVT
>360	En adelante	33%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT)*33% más 69 UVT

"Parágrafo 1°". Para efectos de la aplicación del Procedimiento 2 a que se refiere el artículo 386 de este Estatuto, el valor del impuesto en UVT determinado de conformidad con la tabla incluida en este artículo, se divide por el ingreso laboral total gravado convertido a UVT, con lo cual se obtiene la tarifa de retención aplicable al ingreso mensual.

"Parágrafo 2°". La retención en la fuente establecida en el presente artículo será aplicable a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales obtenidos por las personas que informen que no han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad. La retención a la que se refiere este parágrafo se hará por pagos mensualizados.

"Parágrafo 3°". Las personas naturales podrán solicitar la aplicación de una tarifa de retención en la fuente superior a la determinada de conformidad con el presente artículo, para la cual deberá indicarla por escrito al respectivo pagador. El incremento en la tarifa de retención en la fuente será aplicable a partir del mes siguiente a la presentación de la solicitud.

"Parágrafo 4°". La retención en la fuente de que trata el presente artículo no será aplicable a los pagos recibidos por concepto de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales que correspondan a rentas exentas, en los términos del artículo 206 de este Estatuto.

	PROCEDIMIENTO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR PAGOS LABORALES	Código: A-GH-P012
		Versión: 01
	TIPO DEL PROCESO: APOYO	Fecha de emisión: 01/06/2017
	PROCESO: GESTIÓN DEL DESARROLLO DE TALENTO HUMANO	Página:5 de 8

4.3 Determinación del Porcentaje de Retención en la Fuente del Artículo 383 del Estatuto Tributario

Por regla general, el cálculo del porcentaje de retención en la fuente aplicable a los funcionarios de la entidad y aquellos que ingresan de otras entidades y suministren la respectiva información se realiza con base en el procedimiento 2 establecido en el artículo 386 del Estatuto Tributario, el cual se realiza semestralmente en los meses de junio y diciembre de cada año y se aplica a los ingresos del trabajador durante los seis meses siguientes a aquel en el cual se efectuó el cálculo.

Para aquellos funcionarios que ingresan nuevos a la entidad y no tienen histórico para el cálculo del promedio se realiza con base en el Procedimiento 1 establecido en el artículo 386 del Estatuto Tributario.

En el cálculo del porcentaje fijo de retención que se realiza en el mes de junio se toma la totalidad de los ingresos recibidos por el trabajador entre el 1 de junio del año anterior y el 31 de mayo del año actual en el que se realiza el cálculo. Este porcentaje se aplicará a partir del mes de julio hasta diciembre del mismo año.


Para el cálculo del porcentaje fijo de retención que se realiza en el mes de diciembre, se toma la totalidad de los ingresos recibidos por el trabajador entre el 1 de diciembre del año anterior y el 30 de noviembre del año actual en el que se realiza el cálculo. Este porcentaje se aplicará a partir de enero hasta el mes de junio del año siguiente.

En el proceso de determinación del porcentaje de retención en la fuente se tienen en cuenta los certificados que presenta el funcionario por concepto de dependientes, intereses de vivienda, AFC y Medicina Prepagada.


6. DESARROLLO

Ver anexo flujograma (Numeral 8)

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL	TIEMPOS DE ACTIVIDAD
1	Radicar mediante Sistema de Gestión Documental –ORFEO los documentos establecidos en la política de operación, con el fin de hacer efectivas las deducciones.	Funcionario	Memorando y/o Oficio Formato información para retención en la fuente pagos laborales Código A-GH-F024	N/A	3 Días

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	PROCEDIMIENTO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR PAGOS LABORALES		Código: A-GH-P012
			Versión: 01
	TIPO DEL PROCESO: APOYO		Fecha de emisión: 01/06/2017
	PROCESO: GESTIÓN DEL DESARROLLO DE TALENTO HUMANO		Página: 6 de 8


No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL	TIEMPOS DE ACTIVIDAD
2	<p>Recibir y revisar la respectiva información y documentos de los funcionarios.</p> <p>Nota: Si la información y documentos cumple con todos los requerimientos legales continuar a la actividad No. 3</p> <p>Si no cumple con los requerimientos se devuelve al funcionario para su ajuste y corrección, otorgando un límite de plazo hasta tres días (3) hábiles.</p>	Funcionario y/o Contratistas del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano		Cumplimiento de la Documentación y requisitos	20 Minutos por Funcionario
3	Incluir la información solicitada de manera oportuna y debidamente soportada en el aplicativo PERNO.	Funcionario y/o Contratistas del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano	Reporte Perno	N/A	15 Minutos por Funcionario
4	<p>Liquidar la nómina con el respectivo descuento a título retención en la fuente por rentas de trabajo.</p> <p>Nota: Aplicar Procedimiento de Nómina código A-GH-P013</p>	Funcionario y/o Contratistas del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano	Nómina	Revisar la Retención aplicada teniendo en cuenta la documentación allegada por el funcionario.	45 Minutos por Funcionario
5	Generar informe de Retención en la Fuente y radicar al Grupo de Tesorería mediante Sistema de Gestión Documental –ORFEO.	Funcionario y/o Contratistas del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano	Informe de Retención en la Fuente	Informe	30 Minutos
6	Realizar la respectiva verificación mensual de la Retención en la fuente aplicada a los funcionarios que les corresponde a través del aplicativo PERNO.	Funcionario y/o Contratistas del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano		Verificación mensual de la Retención en la fuente	1 día

 IDEAM <small>Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales</small>	PROCEDIMIENTO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR PAGOS LABORALES		Código: A-GH-P012
			Versión: 01
	TIPO DEL PROCESO: APOYO		Fecha de emisión: 01/06/2017
	PROCESO: GESTIÓN DEL DESARROLLO DE TALENTO HUMANO		Página: 7 de 8

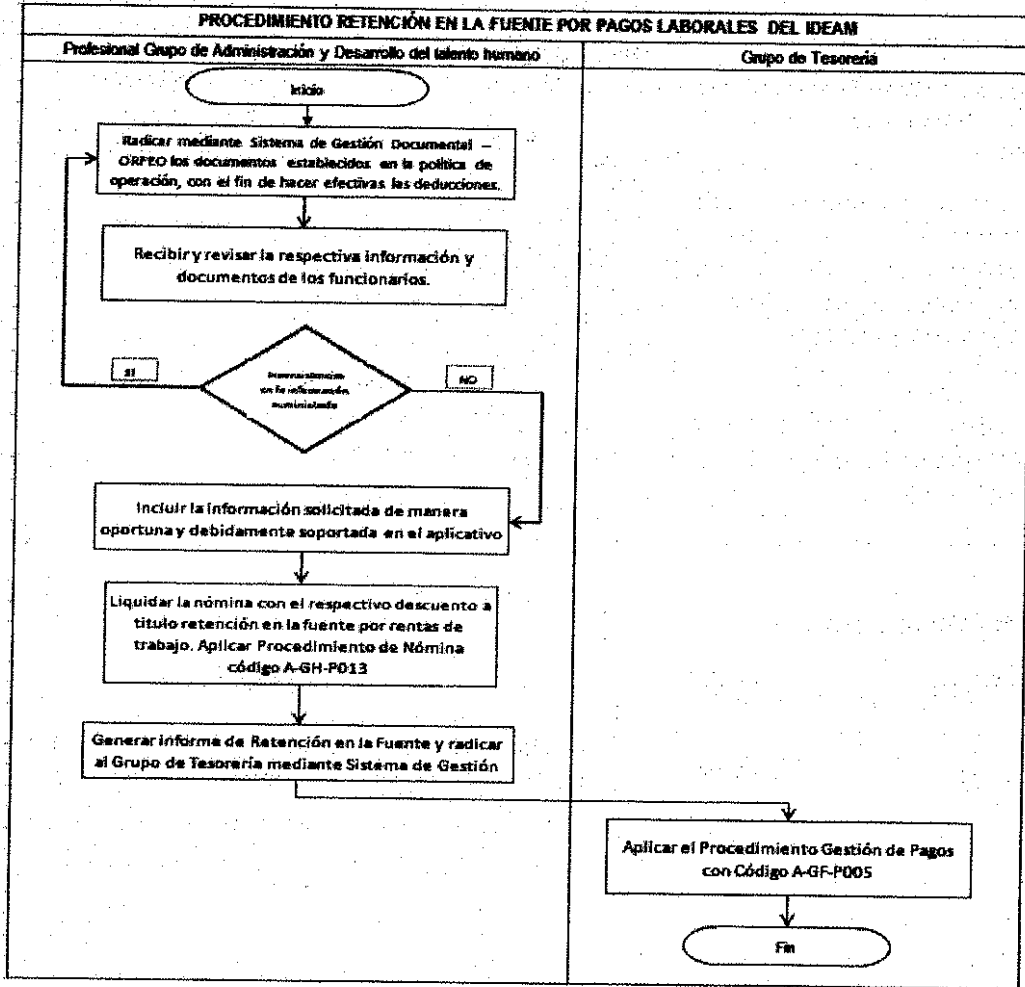
No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL	TIEMPOS DE ACTIVIDAD
7	Aplicar el Procedimiento Gestión de Pagos con Código A-GF-P005	Grupo de Tesorería	Orden de pago y sus respectivos soportes		Según procedimiento

7.HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
01	01/06/2017	Creación del procedimiento: definición del objetivo, alcance, definiciones, políticas de operación y actividades.

	PROCEDIMIENTO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR PAGOS LABORALES	Código: A-GH-P012
		Versión: 01
	TIPO DEL PROCESO: APOYO	Fecha de emisión: 01/06/2017
	PROCESO: GESTIÓN DEL DESARROLLO DE TALENTO HUMANO	Página: 6 de 6

8. FLUJOGRAMA



<p>ELABORÓ:</p> <p style="text-align: center;"><i>Leonardo Charry Andrade</i></p> <p style="text-align: center;">Leonardo Charry Andrade Técnico Administrativo Grupo Administración y Desarrollo del Talento Humano</p> <p style="text-align: center;"><i>Erika Lorena Briceño Ramos</i></p> <p style="text-align: center;">Erika Lorena Briceño Ramos Profesional Especializado-Contratista Grupo Administración y Desarrollo del Talento Humano</p>	<p>REVISÓ:</p> <p style="text-align: center;"><i>Edna Magaly Lara Mendoza</i></p> <p style="text-align: center;">Edna Magaly Lara Mendoza Coordinadora Grupo Administración y Desarrollo del Talento Humano</p> <p style="text-align: center;"><i>Sandra Milena Sanjuan Acero</i></p> <p style="text-align: center;">Sandra Milena Sanjuan Acero Coordinadora Grupo de Contabilidad</p>	<p>APROBÓ:</p> <p style="text-align: center;"><i>Adriana Yazmín Portillo Trujillo</i></p> <p style="text-align: center;">Adriana Yazmín Portillo Trujillo Secretaría General</p>
---	--	---